



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Callao, 21 de mayo de 2025

Señor

Presente.-

Con fecha veintiún de mayo de dos mil veinticinco, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 109-2025-CU. CALLAO, 21 DE MAYO DE 2025.-
EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el acuerdo del Consejo Universitario en su sesión extraordinaria del 21 de mayo de 2025, sobre el punto de agenda 6. PROMOCIÓN DOCENTE: 6.2 Mg. ROBERTO ENRIQUE SOLIS FARFAN – FIEE.

CONSIDERANDO:

Que, el cuarto párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Perú (constitución), establece que *“Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”*;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley N° 30220 (Ley Universitaria), el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la constitución, la acotada ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el artículo 108 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con el artículo 58 de la Ley Universitaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la universidad; siendo que en su artículo 109, numeral 109.7 establece que el Consejo Universitario tiene, entre otras atribuciones, nombrar, contratar, promover y remover al personal administrativo, a propuesta de la respectiva unidad;

Que, por Resolución de Consejo Universitario N° 098-2022-CU del 9 de junio de 2022, el Consejo Universitario aprobó el Reglamento de Promoción de Docentes Ordinarios de la Universidad Nacional del Callao;

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 306-2024-CU del 19 de diciembre de 2024, se ratificó a partir del 1 de enero de 2025, por el período de Ley, en la categoría de auxiliar a tiempo completo al docente Mg. ROBERTO ENRIQUE SOLIS FARFAN, adscrito a la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica;

Que, el Mg. ROBERTO ENRIQUE SOLIS FARFAN docente adscrito a la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica mediante solicitud del 19 de marzo de 2025 (Expediente N° E2055810), solicitó promoción de la categoría de auxiliar a asociado a tiempo completo, adjuntando los requisitos establecidos para dicho proceso;





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Que, el Decano de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, mediante Oficio Virtual N° 0513-2025-DFIEE del 16 de abril de 2025 (E2055810), remitió la Resolución N° 148-2025-CFFIEE del 16 de abril de 2025, por la cual el Consejo de Facultad propone al Consejo Universitario la promoción del Mg. ROBERTO ENRIQUE SOLIS FARFAN de la categoría auxiliar a tiempo completo 40 horas a la categoría de asociado a tiempo completo 40 horas; asimismo, remite el Oficio N° 025-CRPD-2025/-FIEE-UNAC del 14 de abril de 2025 e informe del proceso de evaluación de la promoción del docente ROBERTO ENRIQUE SOLIS FARFAN de la citada Facultad donde se observa que el docente obtuvo un puntaje de 88.62 puntos;

Que, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos mediante Oficio N° 792-2025-URH-DIGA/UNAC del 23 de abril de 2025, remitió el Informe N° 209-2025-UFG-URH del 23 de abril de 2025, por el cual informó que el Mg. ROBERTO ENRIQUE SOLIS FARFAN es docente adscrito a la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica en la categoría auxiliar a tiempo completo 40 horas con fecha de nombramiento 1 de abril de 2012 con Resolución N° 076-2012-CU; asimismo, informó respecto a la solicitud de promoción docente si existe plaza vacante de Asociado a Tiempo Completo con el Registro AIRHSP N° 000583, para atender lo solicitado;

Que, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante Oficio N° 1425-2025-OPP del 28 de abril de 2025, en el marco del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto y la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025, informó que existe la disponibilidad presupuestal para la plaza vacante de asociado a tiempo completo que tiene Registro AIRHSP N° 000583;

Que, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 222-2025-OAJ-UNAC del 13 de mayo de 2025, en relación a la promoción del docente Mg. ROBERTO ENRIQUE SOLIS FARFAN; en sus CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES numeral 3.2 precisa lo siguiente: *“La Comisión de Ratificación y Promoción Docente de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica a través del Oficio N° 025-CRPD-2025-FIEE-UNAC de fecha 14.04.2025, que contiene el proceso de evaluación de promoción del docente, manifiesta, que el docente ROBERTO ENRIQUE SOLIS FARFAN cumple con los requisitos para su PROMOCION a la CATEGORIA ASOCIADO A TIEMPO COMPLETO ello en aplicación del artículo 9° del Reglamento para la Promoción de Docentes Ordinarios de la Universidad Nacional del Callao sobre los requisitos para la promoción docente según categoría, en concordancia con el artículo 83°, inciso 83.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220.”*; asimismo, señala en su numeral 3.3 *“Se recomienda derivar el presente expediente al CONSEJO UNIVERSITARIO, para el pronunciamiento correspondiente.”*;

Que, en sesión extraordinaria de Consejo Universitario del 21 de mayo de 2025, tratado el punto de agenda “6. PROMOCIÓN DOCENTE: 6.2 Mg. ROBERTO ENRIQUE SOLIS FARFAN – FIEE.”, los señores consejeros acordaron aprobar la promoción del Mg. ROBERTO ENRIQUE SOLIS FARFAN, a la categoría de Asociado a tiempo completo, adscrito a la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica;

Que, el artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; opinado, expuesto y argumentado en el Oficio Virtual N° 0513-2025-DFIEE; Resolución N° 148-2025-CFFIEE; Oficio N° 025-CRPD-2025/-FIEE-UNAC; Oficio N° 792-2025-URH-



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

DIGA/UNAC; Informe N° 209-2025-UFGE-URH; Oficio N° 1425-2025-OPP; Informe Legal N° 222-2025-OAJ-UNAC; Acuerdo de Consejo Universitario del 21 de mayo de 2025 y demás documentación sustentante; considerando lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 121, numeral 121.2 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con los artículos 60 y 62 numeral 62.1 de la Ley Universitaria;

RESUELVE:

- 1° **PROMOVER**, a partir del 1 de junio de 2025 y por el período de Ley al docente Mg. ROBERTO ENRIQUE SOLIS FARFAN a la categoría de **ASOCIADO** a tiempo completo, adscrito a la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la Universidad Nacional del Callao, en la plaza con Registro AIRHSP N° 000583, conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectorados, Facultades, Escuela de Posgrado, dependencias académico-administrativas, gremios docentes, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes, disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora y Presidenta del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado y Presidenta del Consejo Universitario.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, EPG, dependencias académicas y administrativas,
cc. gremios docentes, e interesado.